ADENDA No. 1
LICITACION PUBLICA 013-2026

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN 47 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 003 DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0155 DE 2026, EXPEDIDAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), Y DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se podrá expedir Adendas para modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

DECISIÓN

PRIMERA: Modificar en los estudios previos en el numeral 2.5 OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA PARA LAS MODALIDADES PREPARADA EN SITIO E INDUSTRIALIZADA: OPERACIÓN Y PROCESO, de las obligaciones 52 y 54 quedaran quedará así:

52. En el evento de presentarse faltantes de alimentos, entrega de productos en mal estado, vencidos o que no cumplan con las fichas técnicas aprobadas en la fase de alistamiento, o que presenten cualquier condición que afecte su inocuidad o calidad, el operador deberá proceder de manera inmediata a su reposición, sustitución, devolución o complemento, garantizando en todo caso la continuidad del servicio y el cumplimiento del ciclo de menú y los horarios establecidos para el suministro de los alimentos, debiendo realizar la reposición o entrega de los faltantes dentro de un término máximo de **veinticuatro (24) horas** siguientes al reporte de la novedad, salvo que la entidad territorial establezca un plazo menor de acuerdo con la operación del programa; el reporte de las novedades deberá efectuarse por el establecimiento educativo en el formato establecido por la Secretaría de Educación y/o la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), dejando constancia de la situación presentada mediante el formato de remisión o acta de entrega de alimentos, el cual deberá ser atendido de manera oportuna por el operador, garantizando la trazabilidad de las acciones adelantadas, y del formato de reposición o entrega de faltantes se deberá entregar copia al establecimiento educativo en el momento de la entrega, debiendo contener como mínimo: nombres y apellidos

completos, número de identificación, establecimiento educativo, número de contacto, correo electrónico y firma de quien recibe los alimentos.

54. Reportar a la supervisión del contrato, dentro de un término no mayor a **veinticuatro (24) horas** siguientes a la ocurrencia del hecho, las reposiciones de alimentos o víveres derivadas de observaciones realizadas por los establecimientos educativos respecto de las características organolépticas, condiciones de inocuidad, o por presentarse alimentos faltantes frente a lo programado en los ciclos de menú, incluyendo las situaciones que correspondan a las causales establecidas para la recepción de productos y materias primas en el marco de los lineamientos técnicos de calidad e inocuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE vigentes, dejando constancia clara y verificable de la novedad, las acciones adelantadas por el operador y el estado de la reposición efectuada.

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario De Educación Departamental De Nariño

Aprobó: Angie Melo Montilla Subsecretaria de planeación Educativa y Cobertura	
Reviso: Fernanda Chachinoy Abogada contratista PAE Componente Jurídico	